



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00749-00

Se incorpora al expediente la solicitud de desistimiento de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, a quien se le concedió la facultad expresa de desistir.

Por lo anterior y por cumplirse el contenido del artículo 314 del Código General del Proceso que consagra: “... *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...*” se aceptará la solicitud de desistimiento del proceso de acuerdo con la manifestación de las partes, sin lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por María Elvia Valencia Zuluaga en contra de Antonio Neil Madrid Herrera.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, procédase con su archivo, previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 190  
fijado hoy 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcab227173653a74f16266aa7ef4a90d19ac5b179af838b7d24c8688394b92ad**  
Documento generado en 29/10/2021 03:33:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>